

CONVOCATORIA PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE HIDRÓGENO EN LA INDUSTRIA CHILENA
Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas

De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. Por lo anterior, en caso de dirigirse consultas con posterioridad a esta fecha, incluyendo esta fecha, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. ¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las Diferencias entre aportes nuevo o pecuniario y aportes preexistentes o valorizados?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por:</p> <p><u>Aporte nuevo o pecuniario</u>: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <u>no</u> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p> <p><u>Aporte preexistente o valorizado</u>: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p>

<p>3. ¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?</p>	<p>R: Las Bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” señala que:</p> <p>La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, deberá mantener su participación en la nueva persona jurídica durante todo el período de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a los que se refiere el numeral 10. b) Deberá individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica. c) El objeto social o finalidad de la nueva persona jurídica deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. d) Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados. e) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de sus capacidades y competencias propias que se mantengan. f) La nueva persona jurídica deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité en el acto de adjudicación, el que podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio.
<p>4. ¿Se puede pagar honorarios o subcontratar a investigadores o instituciones extranjeras del área?</p>	<p>R: No hay indicación que impida su contratación. Sin embargo, todo gasto deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, de las Bases Administrativas Generales del concurso, además de lo dispuesto técnicamente en las bases del instrumento Programas Tecnológicos.</p>

<p>5. ¿El 20% pecuniario puede ser aportado solo por las empresas?</p>	<p>R: Respecto al 20,00% nuevos o pecuniarios que se establece como aporte mínimo para el total del programa, las bases no se estipulan que deban provenir sólo de las empresas.</p> <p>En efecto, el numeral 6.3 de las bases establecen que los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”</p> <p>Asimismo, el numeral 4 de las bases que describe a los participantes e interesados del programa, señala que para el caso del gestor tecnológico o beneficiario y coejecutor podrán contribuir al cofinanciamiento del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”, y para el caso del asociado como aquel participante que financia la ejecución del programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”</p>
<p>6. ¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de esa misma gerencia?</p> <p>De acuerdo con las bases: La propuesta debe tomar en consideración otros fondos públicos a los que puedan estar aplicando empresas y otros participantes vinculados al programa, justificando la adicionalidad y argumentar que no exista duplicidad.</p>	<p>R: Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.</p> <p>En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar.</p>

<p>7. ¿Se puede constituir la nueva sociedad antes y postular directamente con ella como beneficiario y avalar la experiencia de los participantes con las cartas de compromiso de cada institución participante y del equipo ejecutor?</p>	<p>R: Si, se puede constituir y postular a la convocatoria. Sin embargo, dicha entidad debe acreditar las características establecidas en el 4.1 de las bases, cuyos antecedentes que permitan verificar su cumplimiento, sean presentados en la postulación numeral 6.1 donde se describe al Beneficiario.</p> <p>Asimismo, cada participante se evaluará de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 “Criterios de Evaluación” de las bases.</p>
<p>8. ¿Si una empresa va a postular como gestora de un programa, podría también hacerlo como asociado o coejecutor en la postulación de otro gestor?</p>	<p>R: El numeral 4 de las bases del programa señalan que “Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.”</p> <p>En efecto, de conformidad a lo establecido en la letra a) del numeral establecido en el 12.1 de las bases, Corfo verificará, entre otras cosas, que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las presentes bases. En efecto, y de conformidad a lo señalado en el referido numeral, sí como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.</p>
<p>9. ¿Tienen algún formato preestablecido para las cartas de apoyo de los posibles participantes del Consejo Estratégico y Consejo Técnico?</p>	<p>R: No hay formato preestablecido y tampoco es requisito presentar cartas.</p>

<p>10. ¿En qué documento se detallan los ítems financiados por el Programa?</p>	<p>R: Los detalles de los ítems financiados se pueden encontrar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Numeral 7. Actividades Financiadas y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución (A) N°10, de 2024, de Corfo), - Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo),
<p>11. ¿Se podrán importar tecnologías? ¿Las tecnologías deben ser desarrolladas en Chile o pueden ser importadas?</p>	<p>R: El programa no impide que puedan importarse tecnologías, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, y conducente a la obtención de los resultados esperados.</p>
<p>12. ¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta \$10.000.000.000 y plazo de 10 años</p>	<p>R: Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:</p> <p>a. Numeral 5. Plazos</p> <p>El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.</p> <p>En efecto, mediante Resolución electrónica N° 622 de 26 de junio de 2024, de Corfo, que focaliza el presente llamado, se determinó que el plazo máximo de duración del Programa Tecnológico será de hasta 5 (cinco) años.</p>

	<p>b. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo</p> <p>Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.</p> <p>En efecto, mediante Resolución electrónica N° 622 de 26 de junio de 2024, de Corfo, que focaliza el presente llamado, se determinó que Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos chilenos).</p> <p>- Dicho porcentaje y monto, también fue informado en el aviso de apertura del concurso disponible en la página https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/ptec_hidrogeno_en_la_industria_chilena de Corfo</p>
<p>13. ¿Existe algún modelo que aborda este tema en el mundo y que hubiera sido referencia inspiradora para la convocatoria?</p>	<p>R: Esta convocatoria fue construida de modo colaborativo, utilizando además información y experiencia del sector público, así como del sector privado, a través compromiso y estrategias de cambio climático y sustentabilidad, diagnósticos sectoriales, hojas de ruta y entre otros referentes. Sin duda lo anterior contiene una experiencia global, que permite dar pie a esta convocatoria.</p>
<p>14. ¿Es viable una figura de subcontratación en lugar de coejecución?</p>	<p>R: De acuerdo con lo señalado en las bases numeral 4.2., es obligatoria la participación de al menos 1 (un) coejecutor.</p>

<p>15. ¿Qué criterios considera el concepto de: "portafolio de proyectos", es decir hay priorizaciones de sectores, o tipos de pilotos por Corfo?</p>	<p>R: Los proyectos deberán estar focalizados temáticamente en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: "Energía" (asociado a sectores productivos) e "Insumos Químicos", debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos, y por tanto identificarlo en el formulario. A su vez, las propuestas deben abordar el desarrollo y/o adaptación tecnológica de soluciones que permitan resolver una de las brechas y/o desafíos del sector que se focalicen.</p>
<p>16. ¿Hay criterios mínimos de: "Tamaño y/o cantidad y/o presupuesto de proyectos por portafolio": ej.: Potencia, usuarios, M2, M3, Kg h2 etc.?</p>	<p>R: No existe un criterio asociado a un número mínimo y/o máximo de presupuesto por cada proyecto del portafolio.</p>
<p>17. ¿Un cliente final puede ser beneficiado con más de un piloto y/o proyecto del portafolio?</p>	<p>R: Las bases no hacen referencia al respecto</p>
<p>18. ¿Es condición estar en TRL o podría incorporarse MRL?</p>	<p>La guía técnica hace referencia a TRL, pues permite medir la madurez tecnológica de los desarrollos, y con ello su avance y puesta en el mercado, pues de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.d, "Resultados Esperados", durante la ejecución del programa debiera obtenerse la "Puesta en el mercado de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado de la ejecución del Programa, con sus respectivos modelos de negocio y de estrategia de transferencia tecnológica".</p>

19. ¿Los 3.500 MM\$ son por proyecto?	R: De acuerdo con lo determinado mediante Resolución electrónica N° 622 de 26 de junio de 2024, de Corfo, que focaliza el presente llamado, y al aviso de la convocatoria, Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos chilenos) por programa tecnológico. Ver respuesta 12.
20. ¿Cuántos proyectos máximos adjudicados serán?	R: Actualmente se cuenta con recursos para cofinanciar entre 2 y 3 iniciativas. Sin embargo, todo dependerá de la calidad de las propuestas presentadas y disponibilidad presupuestaria final.

<p>21. ¿Los 3.500 MM\$ incluyen el IVA?</p>	<p>R: según lo descrito en el manual de rendiciones numeral 7 “Tratamiento de IVA Crédito Fiscal en las rendiciones”</p> <p>Las adquisiciones y la contratación de servicios gravados con el impuesto al valor agregado (IVA), para el desarrollo o ejecución de un proyecto por parte de beneficiarios o coejecutores contribuyentes de dicho impuesto, y que tengan derecho a recuperarlo mediante el mecanismo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N O 825, de 1974, financiados con cargo al subsidio o con cargo a los aportes comprometidos, deberán rendirse al valor neto que conste en la factura correspondiente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y de manera excepcional, se podrá imputar el valor bruto de la factura, si el beneficiario o coejecutor que se encuentra en la situación descrita precedentemente no hiciere uso del crédito fiscal IVA (IVA CF), lo que deberá acreditar acompañando a la correspondiente rendición de cuentas, los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Declaración jurada simple de no haber hecho ni que hará uso del IVA CF de las facturas incluidas en la rendición de cuentas del respectivo período, contenida en el Anexo N O 2. b. Formularios 29, del SII, correspondientes a cada uno de los períodos que comprende la rendición de cuentas presentada, donde conste no haber hecho uso del IVA CF. <p>Si en el o los Formularios 29 del SII, del período que comprende la rendición de cuentas, constare el uso del crédito fiscal de IVA, sólo se aceptará el valor neto de las facturas comprendidas en éstas, salvo que se acredite que dicho crédito fiscal no guarda relación con las adquisiciones o contrataciones del proyecto, debiendo acompañarse, a la rendición de cuentas la declaración jurada simple detallada del Anexo N° 3. La utilización del IVA CF y el contenido de las declaraciones acompañadas por quienes deben rendir cuenta podrá ser verificado directamente por la entidad otorgante. Si se detectare que la información entregada es falsa, se podrá solicitar la restitución de los recursos indebidamente rendidos. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan en virtud de lo dispuesto en el artículo 470 N O 8 del Código Penal.</p>
<p>22. ¿Esta iniciativa puede ir sumado a los beneficios de la Ley I+D?</p>	<p>R: los participantes de las convocatorias adjudicadas pueden postular a las Ley de I+D</p>

<p>23. ¿Es requisito solo TRL, o podemos presentar soluciones TRL y MRL?</p>	<p>R: Ver respuesta N°18</p>
<p>24. Dentro de los portafolios tener aplicaciones para camiones, maquinaria pesada, grúas ¿se pueden considerar proyectos aparte dentro de la cartera de proyectos?</p>	<p>R: De acuerdo a lo señalado en el número 8 de las bases del programa “Contenidos del programa a postular”: en general, cada Programa deberá estar conformado por un portafolio de proyectos a ser ejecutado de forma vinculada y sinérgica por los participantes de conformidad con sus capacidades técnicas y con aquellas que se externalicen, y deberá identificar y abordar los espacios de economías de escala y de ámbito, promoviendo el uso compartido de infraestructura especializada, compartiendo recursos humanos calificados y plataformas de transferencia tecnológica de carácter pre-comercial de utilidad para toda una industria, entre otras.</p>
<p>25. ¿Quiénes pueden postular?</p>	<p>R: El beneficiario o gestor tecnológico, es quien postula al subsidio para el cofinanciamiento del Programa y del portafolio de proyectos que lo componen.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases, y a la Resolución Electrónica, de Corfo, que determina la focalización temática del programa, podrá postular como beneficiario (obligatorio, sólo uno por Programa) las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>
<p>26. ¿En qué idioma debo postular, inglés o castellano?</p>	<p>R: la postulación en idioma español (también llamado castellano) es obligatoria.</p>

<p>27. Las personas jurídicas que actúen como Co-ejecutores en el programa podrán ser empresas relacionadas o existe alguna limitación?</p>	<p>R: Las bases no establecen restricción al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, a fin de establecer el correcto control, el beneficiario, coejecutor y otros participantes que las bases del instrumento determinen, deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas</p>
<p>28. ¿Al momento de presentar la propuesta se deberá constituir alguna garantía?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 8.4.3. de las Bases Administrativas Generales, en el caso que el subsidio se entregue a título de anticipo, se deberán entregar garantías por anticipos y por fiel cumplimiento del convenio o contrato.</p> <p>Las garantías se deben entregar una vez adjudicada la propuesta y antes de la entrega del subsidio.</p>
<p>29. Si se exige garantía y está la constituye el beneficiario que presenta la propuesta, ¿esta será suficiente para respaldar la entrega de los recursos? O ¿deberá constituirse una nueva garantía si el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exige la creación de una nueva persona jurídica?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 8.4.3. de las Bases Administrativas Generales, los documentos de garantía podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio o contrato de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).</p>
<p>30. ¿En qué casos el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exigirá la creación de una nueva persona jurídica?</p>	<p>Ver respuesta de pregunta N°3</p>

31. ¿Puede el beneficiario, asociados e interesados ser parte del mismo holding?, por ejemplo, una filial de la empresa beneficiaria, con Rut diferente, ¿puede actuar como asociado o interesado de la beneficiaria?

Las bases no establecen restricción en dicho sentido. El numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, a fin de establecer el correcto control, regula que el beneficiario, coejecutor y asociados, deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, entendiéndose por tales:

Respecto de participante persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial, es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

Respecto del participante persona natural: a) Su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el participante persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.

	<p>Esta declaración se deberá presentar en forma previa a la adquisición o contratación con la persona relacionada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es importante aclarar que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en <u>una sola categoría</u> de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las bases. (beneficiario, coejecutor y asociado, respectivamente)</p>
<p>32. ¿Qué incompatibilidades podrían existir entre este subsidio y la Ley de I+D? ¿Proyectos del portafolio PTEC pueden compartir los mismos objetivos al ser postulado a la ley de I+D?</p>	<p>Ver pregunta 22</p>
<p>33. ¿La totalidad del subsidio adjudicado se entrega al beneficiario de forma total o separado por hitos técnicos?</p>	<p>Para la modalidad de entrega del subsidio a título de anticipo, Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas en el numeral 4 de las Bases Administrativas Generales. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores del referido numeral, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.</p>

<p>34. En el formulario de postulación, particularmente en la sección 8 y sus subsecciones, donde se debe describir los proyectos del portafolio. En esta sección se ven ejemplos de proyectos, como validaciones o generación de líneas de base, que corresponden más a "Actividades" que proyectos propiamente tal. Para ese tipo de actividades de gestión, validación, entre otros, ¿se sugiere crear un proyecto que las englobe?</p>	<p>Si bien el detalle metodológico, la descripción de las actividades y su relación dependerá de cada propuesta, el proyecto N°0 debiera contener todas las actividades transversales al programa relacionadas con la gestión y administración del portafolio.</p>
<p>35. ¿Existe un monto máximo posible de solicitar por concepto de "anticipo" del subsidio de CORFO, al inicio del Programa y una vez adjudicados los fondos?</p>	<p>R: Las bases no hacen referencia al respecto. Sin embargo, la distribución del subsidio dependerá de la disponibilidad presupuestaria de CORFO.</p>
<p>36. ¿CORFO tiene establecida una cantidad mínima y/o máxima de cuotas de desembolsos del subsidio, además de una cierta periodicidad de éstas?</p>	<p>R: Las bases no hacen referencia al respecto. Sin embargo, la distribución del subsidio dependerá de la disponibilidad presupuestaria de CORFO.</p>

<p>37. ¿Cuál es la periodicidad que se exigirá a los informes de avance del Programa?</p>	<p>La periodicidad habitual de los informes de avance es de una vez al año, además del informe de continuidad, lo que dependerá de la naturaleza y cumplimiento de resultados del programa.</p>
<p>38. ¿Se permite integrar al Programa proyectos con TRL superior a 5?</p>	<p>R: Sí</p>
<p>39. ¿Cuál es el plazo máximo, para constituir una nueva personalidad jurídica (ejemplo: "joint venture"), que sea la beneficiaria definitiva del Programa, una vez adjudicado el subsidio?</p>	<p>Ver respuesta de pregunta N°3</p>
<p>40. ¿Es requerido que el presupuesto del Programa detalle no sólo los aportes de los participantes sino también el momento en que se concurre con cada uno de ellos, por ejemplo, definiendo cierta frecuencia (mensual, trimestral, semestral y/o anual)?</p>	<p>R: Respecto al presupuesto, debe detallarse sólo lo solicitado en los documentos de postulación</p>

<p>41. ¿Los aportes pecuniarios de los participantes y, en particular, los montos en dinero pueden ser considerados, parcial o totalmente, mediante esquemas de "levantamiento de capital"?</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Resolución de Corfo, que determina la focalización de la presente convocatoria, el aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevos o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios") deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte "nuevo o pecuniario" mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total. Asimismo, de conformidad al numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, el aporte nuevo o pecuniario" es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los momentos de la postulación.</p>
<p>42. ¿Existen topes en cuanto al porcentaje de aportes en el ítem de Inversiones por parte de los privados?</p>	<p>R: Las bases técnicas no establecen un tope de aporte de los participantes en la cuenta Gastos de inversión</p>
<p>43. ¿En el ítem de inversiones, los aportes de los privados se podrán rendir en su totalidad en el momento de materializarse el gasto o se rinde según depreciación? ¿Qué criterio aplica en el caso de los aportes de CORFO? ¿Si se rindiera según depreciación cual es la tabla para utilizar, la acelerada o la normal?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 denominado Aspectos Presupuestarios de las <u>bases del instrumento</u>, se señala:</p> <p><i>"Gastos de inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales)."</i></p> <p>Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.3.b) de las <u>bases administrativas generales</u> Limitación a Gastos y/o actividades, señala: <i>"las adquisiciones de bienes de capital u otros bienes del activo fijo, que deben presupuestarse en la cuenta "Gastos de Inversión" o "Gastos de Operación", sólo se podrá presupuestar (con cargo al subsidio y/o aportes) en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Para efectos de lo anterior, se utilizará la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Lo anterior, será de aplicación general, salvo que las bases o reglamento del instrumento particular, en</i></p>

	<p><i>atención a la naturaleza y/u objetivos del mismo, establezca una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones”.</i></p>
<p>44. ¿Se puede realizar la postulación únicamente en español?</p>	<p>R: ver respuesta a pregunta N°26</p>
<p>45. ¿Puede una universidad de derecho privado ser beneficiario/gestor tecnológico?</p>	<p>R: Puede una universidad de derecho privado ser beneficiario/gestor tecnológico, si presentan los documentos que lo acreditan.</p> <p>El beneficiario o gestor tecnológico, es quien postula al subsidio para el cofinanciamiento del Programa y del portafolio de proyectos que lo componen.</p> <p>De acuerdo a lo determinado mediante Resolución electrónica de Corfo, que focaliza el presente llamado, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1 de las bases, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>

<p>46. Dentro de los aportes pecuniarios, ¿hay algún tope para lo que sería CAPEX vs OPEX?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 11 de las Bases de Programas Tecnológicos, ASPECTOS PRESUPUESTARIOS</p> <p>Las actividades y/o gastos del Programa, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad con las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión" descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando entre otras especificaciones, las señaladas en el numeral 11 de las bases técnicas, aspectos presupuestarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 1.4.3 de las Bases Administrativas Generales) • Gastos de administración: Se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.
<p>47. ¿Es relevante incluir programa de capacitación asociado a instalación de piloto?</p>	<p>R: Es relevante tener en consideración lo que abordan los criterios de evaluación, numeral 9.2. de las bases técnicas</p>
<p>48. ¿La beneficiaria debe tener una antigüedad mínima?</p>	<p>R: las bases no hacen referencia o restricción al respecto</p>
<p>49. Tenemos varios programas con diferentes etapas, ¿esos se pueden traslapar, entendiéndose que cada uno cumple con sus propias etapas</p>	<p>R: Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen en el Numeral 5. Plazos lo siguiente:</p> <p><i>“El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas. Las etapas tienen como objetivo el ordenamiento en la evaluación y seguimiento de los proyectos que integran cada una, <u>debiendo ser consecutivas.</u>”</i></p>

	<p><i>Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, no podrán superar los 10 (diez) años. De este modo, si el Programa considera una sola etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso”.</i></p> <p>En efecto, mediante Resolución electrónica de Corfo, que focaliza el presente llamado, se determinó que el <u>plazo máximo de duración del Programa Tecnológico será de hasta 5 (cinco) años.</u></p>
--	--

<p>50. ¿En lo referente a los aportes que deben hacer los privados, estos aportes pueden distribuirse de forma global entre los participantes, o cada uno debe aportar un mínimo % obligatorio?</p>	<p>R: Los aportes del programa debes realizarse según lo establecido en el numeral 6.3 de las Bases del instrumento Programas Tecnológicos.</p> <p>Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o no pecuniarios”, según se determine por Corfo, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto de los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.</p> <p>En conformidad al numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, el aporte “nuevo o pecuniario” es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.</p> <p>Si conforme a lo señalado en el numeral 4.1.1 precedente, se crea una nueva persona jurídica la cual asume la calidad de Beneficiario del Programa, los aportes para cada Etapa podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de socios, fundadores o miembros según corresponda.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Resolución de Corfo, que determina la focalización de la presente convocatoria, el aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y</p>
--	---

	<p>“preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.</p>
--	--

<p>51. Respecto al opex: ¿se puede incluir como gasto el costo de operación de un electrolizador durante el proyecto? (Justificando que este gasto es crítico para que el proyecto piloto funcione)</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 4.6.1. de las Bases Administrativas Generales, párrafo b) Gastos de Operación: Se deberá presupuestar en esta cuenta los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto. Según las actividades y/o gastos financiables que se determinen en las bases particulares, en esta cuenta se podrán presupuestar, por ejemplo: compra de bienes no inventariables; materiales e insumos; arrendamiento de espacio físico; transporte y arrendamiento de vehículos; compra de pasajes nacionales e internacionales; gastos de alojamiento y alimentación; pago de honorarios a expositores; costo de las garantías entregadas a Corlo para caucionar el convenio o contrato de subsidio y/o el anticipo otorgado (salvo que éste deba ser financiado con cargo al Overhead); primas de seguros; gastos asociados a actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento (desarrollo de seminarios/talleres/charlas, participación en ferias, mesas de trabajo) —si es que las bases particulares no contemplan el uso de la cuenta de capacitaciones-, gastos de certificación e implementación de normas de calidad, entre otros Asimismo, se deberá presupuestar en esta cuenta, las actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.</p>
--	---

<p>52. ¿Este programa puede incluir el cofinanciamiento de proyecto que requiera utilizar el desarrollo de hidrógeno bajo en emisiones (a partir de hidrocarburos con captura de carbono) para lograr un producto y servicio final que sea funcional para el fomento de la demanda de hidrógeno verde definida como generado a partir de electrolizador que utilice energía renovable?</p>	<p>R: Durante el desarrollo del programa se podrá utilizar hidrogeno convencional proveniente de cualquier fuente</p>
<p>55. En ninguna otra parte del formulario o las planillas Excel aparece la entidad internacional, por lo tanto, ¿Únicamente se incorpora en el ítem 7 de la postulación? ¿Debería incluirse dentro de los costos del proyecto?</p>	<p>R: La “entidad internacional” señalada en el numeral 7 del formulario de corresponder, es solo referencial.</p> <p>Ver respuesta N°53.</p>
<p>56. ¿Es posible que la empresa internacional sea a la vez co-ejecutor del proyecto?</p>	<p>R: ver respuesta a pregunta 55. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 de las bases, podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.</p>

<p>57. ¿El convenio de coejecución del proyecto se debe presentar en la postulación a enviar por plataforma?</p>	<p>R: De conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, Antecedentes. de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento. El plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la Comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo original.</p>
<p>58. Mi consulta va en la línea de conocer cuáles son las limitaciones del programa respecto al uso posterior de la planta piloto. Entiendo que fue desarrollada con recursos públicos para I+D, pero una vez finalizado el proyecto quisiéramos poder distribuir el amoniaco verde a otras empresas interesadas, demostrando así el potencial exportador del producto.</p> <p>¿Existe alguna figura legal que nos permita comercializar el producto final de la planta piloto sin tener que desmantelarla? ¿O hay opción de continuar operando bajo un esquema de alianza público/privada?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 denominado Aspectos Presupuestarios de las <u>bases del instrumento</u>, se señala:</p> <p><i>“Gastos de inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).”</i></p> <p>Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.3.b) de las <u>bases administrativas generales</u> Limitación a Gastos y/o actividades, señala: <i>“las adquisiciones de bienes de capital u otros bienes del activo fijo, que deben presupuestarse en la cuenta “Gastos de Inversión” o “Gastos de Operación”, sólo se podrá presupuestar (con cargo al subsidio y/o aportes) en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Para efectos de lo anterior, se utilizará la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Lo anterior, será de aplicación general, salvo que las bases o reglamento del instrumento particular, en atención a la naturaleza y/u objetivos del mismo, establezca una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones”.</i></p>

<p>59. ¿el límite máximo establecido para gastos de inversión (30%), está relacionado con el valor de adquisición de los bienes o con el valor de depreciación de estos?</p>	<p>R: revisar respuesta a pregunta 43 y 58.</p>
<p>60. Contexto “resulta importante consultar si ¿el límite máximo establecido para gastos de inversión (30%), está relacionado con el valor de adquisición de los bienes o con el valor de depreciación de estos? Asimismo, en caso de superarse dicho limite, considerando que las adquisiciones que se realicen sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos y resultados, “¿cuál sería el proceso que deberá realizar el beneficiario para solicitar a Corfo la autorización para financiar el valor parcial o total de estas adquisiciones?, y qué etapa debería solicitarse esta autorización ¿durante la postulación del proyecto o durante la adjudicación del subsidio?</p>	<p>R: revisar respuesta a pregunta 43 y 58.</p>

<p>61. Los ESPECIALISTAS DEL SECTOR (DOS) para el consejo técnico, deben ser externos al proyecto? Pueden ser representantes de los asociados y/o interesados? ¿Deben ser del sector productivo (en nuestro caso la minería) o pueden ser especialistas en hidrógeno verde?</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en las bases técnicas del instrumento 8.8. Gobernanza del programa, letra b), el Consejo Técnico debe considerar 2 (dos) especialistas del sector, propuestos por el beneficiario y aprobados por Corfo.</p> <p>Si bien no se detalla en las bases, se espera que estos especialistas puedan tener una visión externa al programa, de modo de retroalimentar la adecuada ejecución</p>
<p>62. El (la) director(a) del programa tiene que ser un representante del beneficiario o puede ser representante de un coejecutor? Misma pregunta para el (la) director(a) alterno(a) y el (la) notificador(a).</p>	<p>R: no se especifica en las bases, sin embargo, debe considerar los requisitos señalados en el numeral 8.8. de las bases.</p>
<p>63. Referente al numeral 6.4.2 Política de Propiedad Intelectual y Transferencia, cuando se menciona "<i>La propiedad asociada a los componentes del desarrollo de las TUAHI de productos y servicios desarrollados deberán ser de disposición absoluta del Programa Tecnológico</i>"</p>	<p>R: El desarrollador se entiende como al programa tecnológico en su conjunto, y a todos sus participantes. En lo referente a la regulación de propiedad intelectual del programa tecnológico, es competencia de este definir la definición de la titularidad y reglas de los resultados y productos que disponga y desarrollen al alero de la iniciativa.</p>

para abordar los desafíos del uso y adopción de hidrógeno en la producción, asegurando que la incorporación futura de nuevos módulos durante la ejecución de los proyectos de la cartera del Programa Tecnológico para abordar los desafío para el uso y adopción de hidrógeno en la producción no esté en ningún caso capturada por el desarrollador, al igual que la información que se genere”.

Entendemos que con "desarrollador", el párrafo hace referencia al Gestor Tecnológico (o desarrollador del portafolio de proyectos).

64. Asociado coloca equipamiento necesario para la producción de H2V y el Beneficiario paga por esto en formato PPA pero no usa nada del aporte de Corfo. El pago lo hace el Beneficiario como aporte pecuniario al proyecto.

R: De acuerdo con numeral 4.6.2 Participantes en el proyecto de las Bases Administrativas Generales de Corfo, se define en su letra c) *“Asociado: Es el participante que, de existir, puede cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aporte nuevos o pecuniarios y/o preexistentes o valorizados, según se exija en las bases particulares del instrumento”.*

Por la definición anterior, se establece que el Asociado debe entregar recursos al programa tecnológico y no viceversa.

<p>65. Existe una cartera de proyectos en donde están incluidos tanto la producción como el uso de H2V pero la modalidad que estamos considerando para aportar pecuniariamente no nos permitiría ser considerados.</p>	<p>R: Es materia del Beneficiario o “Gestor Tecnológico” definir el portafolio de los proyectos que lo componen el programa tecnológico.</p>
<p>66. Tenemos una slide de referencia para explicar el proyecto y sería ideal poder presentárselas y obtener retroalimentación ¿será posible? Si es así me podrían indicar disponibilidad para una reunión en línea.</p>	<p>R: De acuerdo con el numeral 3.3.5 Relaciones transparentes e igualitarias en concursos y entrega de beneficios del Código de Ética de Corfo se establece <i>“En relación con el otorgamiento de subsidios, sólo nos relacionamos con los postulantes por las vías habilitadas para el efecto”</i>. Por lo anterior, no podemos coordinar reuniones durante el período de postulación y adjudicación de la convocatoria.</p>